



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA APROBÓ LEY PARA ALIVIAR LA CARGA FINANCIERA DE LOS DEUDORES DEL "PRAN"

- *Más de 27 mil productores del sector agropecuario se beneficiarán con la medida*
- *La gran mayoría de los productores podrán quedar libres de las obligaciones pagando tan sólo el 30% del saldo inicial que tenían con el PRAN*
- *La cartera, con corte a octubre, asciende a 170 mil millones de pesos, de los cuales se espera recuperar 77.000 millones.*
- *Los deudores tendrán un plazo de 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la Ley que pasó a sanción presidencial, para acogerse a los beneficios.*

BOGOTÁ D.C. El Congreso de la República, en plenarias de Cámara y Senado, aprobó la ampliación de beneficios a los deudores del Programa Nacional de Reactivación Agropecuaria, PRAN.

El proyecto, impulsado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, beneficiará, con el alivio de sus obligaciones financieras, a más de 27.000 productores del sector agropecuario.



Los deudores del PRAN Agropecuario, PRAN Cafetero, PRAN Alivio Deuda Cafetera, PRAN Reforma Agraria y PRAN Arrocero, podrán extinguir las obligaciones mediante el pago de contado del valor que resulte mayor entre el 30% del saldo inicial de la obligación a su cargo con el PRAN y el valor que FINAGRO pagó al momento de adquisición de la respectiva obligación.

La gran mayoría de los productores podrán quedar libres de las obligaciones pagando tan sólo el 30% del saldo inicial que tenían con el PRAN.

La cartera con corte a octubre pasado, ascendía a 170 mil millones de pesos, de los que se esperan recuperar 77.000 millones.

Los deudores tendrán un plazo de 24 meses, contados desde la entrada en vigencia de la Ley que pasó a sanción presidencial, para acogerse a los beneficios.

Además, el Congreso acogió la solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para que los abonos parciales realizados durante la vigencia de las Leyes anteriores, 1328 de 2009, 1380 de 2010 y 1430 de 2010, a las obligaciones PRAN, sean aplicados con el beneficio indicado, disminuyendo el capital de la deuda en la misma proporción a la que corresponda la relación del abono frente al valor del pago mínimo fijado por la Ley.



RED DE COMUNICACIONES

Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
República de Colombia



Bogotá D.C. - Colombia - Boletín de Prensa No 371 - 16 de diciembre de 2011

Las personas interesadas deben comunicarse con FINAGRO en Bogotá al 320 3377 ext. 187, o consultar la página web www.finagro.com.co e ingresar al link Servicios y Trámites en Línea, luego inscribirse y consultar el valor a pagar.

También se pueden acercar a las UMATAS o Comités de Cafeteros Departamentales en donde les brindarán la información suficiente para ponerse al día.

RED DE COMUNICACIONES

MADR - FINAGRO - BANCO AGRARIO - ICA - CCI - CORPOICA - INCODER - FIDUAGRARIA - BMC